



—Serán suscritores á la GACETA—todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo para los demás los fondos de las respectivas provincias.

(REAL ÓRDEN DE 26 DE SETIEMBRE DE 1861.)

—Se declara testo oficial y auténtico, el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la GACETA DE MANILA; por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento, etc.

(SUPERIOR DECRETO DE 20 DE FEBRERO DE 1861.)

GACETA DE MANILA.

REALES ORDENES.

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 533.—Excmo. Sr.—En vista de las razones espuestas por V. E. en su comunicacion de 11 de Febrero de 1875, y en atencion á los informes emitidos por la Audiencia de Manila, y el Consejo de Administracion de ese Archipiélago, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado disponer por orden de esta fecha la traslacion del Juzgado de Jaro á la Cabecera de la provincia de Iloilo. Lo que de Real orden comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Agosto de 1875.—*L. de Ayala.*—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 18 de Octubre de 1875.—Cúmplase, comuníquese y publíquese.

Malcampo.

Hacienda.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 1202.—Excmo. Sr.—S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar cesante con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. Felix Luis Quiroga, Jefe de Negociado de 1.ª clase, Tesorero de la Casa de Moneda de esa Capital. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Setiembre de 1875.—*L. de Ayala.*—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila 18 de Octubre de 1875.—Cúmplase, publíquese y pase á la Direccion general de Hacienda para los efectos correspondientes.

Malcampo.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 1203.—Excmo. Sr.—Para la plaza de Jefe de Negociado de 1.ª clase, Tesorero de la Casa de Moneda de esa Capital, vacante por cesantía de D. Felix Luis Quiroga, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar con el sueldo anual de mil doscientos pesos y mil ochocientos de sobresueldo, á D. Anselmo Carmona, que con igual categoria sirve de Contador de fondos locales. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Setiembre de 1875.—*L. de Ayala.*—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila 18 de Octubre de 1875.—Cúmplase, publíquese y pase á la Direccion general de Hacienda para los efectos correspondientes.

Malcampo.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 1210.—Excmo. Sr.—Para la plaza de Oficial 5.º de Administracion, con destino á la Coleccion de tabaco de la Union en esas Islas, vacante por cesantía de D. Antonio Viñas y Martinez, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar con el sueldo anual de trescientos pesos y quinientos de sobresueldo á D. Luis Perez, cesante de Correos de la Peninsula. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Setiembre de 1875.—*L. de Ayala.*—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila 18 de Octubre de 1875.—Cúmplase, publíquese y pase á la Direccion general de Hacienda para los efectos correspondientes.

Malcampo.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 1211.—Excmo. Sr.—S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer el cambio de destinos entre los Oficiales segundos D. Carlos Miura, que sirve en la Administracion de Hacienda pública de esa Capital y D. Gregorio Lopez Mollinedo, Comandante de Distrito del Resguardo terrestre, dotadas ambas plazas con el sueldo anual de seiscientos pesos y novecientos de sobresueldo; nombrando en su consecuencia á Miura, para la que ocupa Mollinedo, y á este en reemplazo de aquel. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Setiembre de 1875.—*L. de Ayala.*—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila 18 de Octubre de 1875.—Cúmplase, publíquese y pase á la Direccion general de Hacienda para los efectos correspondientes.

Malcampo.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 1212.—Excmo. Sr.—S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar cesante con el haber que por clasificacion le corresponda á D. Florencio Forcen, Oficial 4.º de la Direccion general de Hacienda de esas Islas. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Setiembre de 1875.—*L. de Ayala.*—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila 18 de Octubre de 1875.—Cúmplase, publíquese y pase á la Direccion general de Hacienda para los efectos correspondientes.

Malcampo.

2.^a SECCION.

DIRECCION GENERAL DE HACIENDA

DE FILIPINAS.

Indice de las resoluciones definitivas adoptadas por esta Direccion general, desde el 16 al 30 de Setiembre próximo pasado, que se publica en la Gaceta con arreglo á lo mandado en decreto de 28 de Octubre de 1869.

ASUNTOS DE LA DIRECCION GENERAL.

Setiembre 16. Aprobando la fianza de 3000 pesos prestada por la Sociedad de las mútuas de empleados para garantir la responsabilidad que pueda contraer D. Raymundo Fernandez Cuesta, en el desempeño del destino de Administrador de Hacienda pública de Leite.

„ 17. Concediendo 45 dias de licencia por enfermo á D. Antonio Alfonso Pérez, oficial 5.^o de la Ordenacion general de Pagos.

„ „ Id. el retiro al carabinero Domingo Ramos, con el haber anual de 63 pesos 72 cmos. 315 partes de los 106.20 que disfrutó como activo.

„ „ Id. id. al Aventajado 1.^o Francisco Casipit, con id. id. de 54 pesos, 315 partes de los 135 que disfrutó en activo servicio.

„ „ Id. id. al id. Leon Sarmiento, con id. id. de 81 pesos, id. id. id.

„ „ Desestimando la instancia de los Sres. Martin Dyce y C.^a, Findlay Richardson, Smith Bell, Tillson Herrmann, Holliday Wisse y Jackson Franch, del comercio de esta plaza, en solicitud de que cese el detallado reconocimiento que en la actualidad viene practicando la Aduana de Manila en cuantos bultos se presentan á despacho.

„ 18. Concediendo dos meses de licencia por enfermo á D. Manuel Gonzalez de Quesada, Oficial 5.^o Administrador de Hacienda pública de Misamis.

„ 24. Autorizando á la Comandancia general del Resguardo para que espida los correspondientes nombramientos á los 25 individuos espresados en la relacion que principia con el Aventajado escedente de dicho Cuerpo Dalmacio Navarro y concuye con el licenciado del ejército Vicente Ramos y Cruz, é fin de cubrir las vacantes de Aventajado y Carabineros de 1.^a y 2.^a clase que resultan en el mismo.

„ „ Aprobando la fianza de 3000 pesos prestada por la Sociedad de las mútuas de empleados para garantir la responsabilidad que pueda contraer D. Arturo Anduga, en el desempeño del destino de Administrador de Hacienda pública de Samar.

„ „ Concediendo 45 dias de licencia por enfermo á D. José Millan y Aguiló, Inspector 2.^o de Hacienda prestando sus servicios en la actualidad en la Contaduría general.

„ „ Facultando á la Tesorería Central de H. P. para disponer la remesa de caudales de las Administraciones limítrofes.

„ 25. Desestimando la instancia de D. Miguel Pina, en la que solicita cese el descuento del 5 p. 3 de la gratificacion que perciba como médico del Resguardo.

„ 28. Concediendo autorizacion á la Contaduría general para instruir el oportuno espediente con el objeto de adquirir estantes de madera para el archivo de su oficina.

„ „ Prorogando por 30 dias el término reglamentario de la toma de posesion de D. Mariano Polonio, del destino de Interventor de la Coleccion de tabacos de Cagayan.

„ 29. Desestimando la instancia de los subal-

ternos de la Contaduría general en la que solicitan se les devuelvan las cantidades que se les ha descontado por el concepto del impuesto del 5 p. 3

Set. 29. Alzando la multa impuesta por la Aduana de esta Capital á los Sres. Reyes y C.^a del comercio de esta plaza, por haber justificado la diferencia de 4 bultos en menos entre el sobordo consular y el manifiesto del vapor español "Panay"

„ 30. Disponiendo que los 38122 kilógramos de melaza importados por D. Antonio de Ayala satisfagan el 10 p. 3 de su valor, devolviéndose al interesado el resto de la cantidad que hubiere satisfecho por el afcio practicado por los Vistas de la Aduana de esta Capital, y se dé cuenta de esta medida al Excmo. Sr. Gobernador General para que se sirva encarecer al Gobierno Supremo la conveniencia de designar el tipo á que han de sujetarse para el pago de derechos los artículos no comprendidos en el arancel vigente.

„ 30. Disponiendo se abone á D. Severino Urquijo la cantidad de 1020 pesetas, importe del pasaje y manutencion de varios naufragos conducidos á esta Capital desde Poio en el vapor "Visayas."

„ „ Aprobando la fianza de 2000 pesos prestada por la Sociedad de las mútuas de empleados para garantir la responsabilidad que pueda contraer D. Andrés Coll y Vallés en el desempeño del cargo de Subdelegado de Hacienda de Calamianes.

„ „ Concediendo 30 dias de licencia por enfermo á D. Teodoro Lapuerta y Sanz, Interventor de la Administracion de Hacienda pública de Nueva Ecija.

ASUNTOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL DE ADUANAS.

Setiembre 22. Disponiendo se dé por terminado el servicio de la impresion y encuadernacion de la Balanza mercantil de estas Islas correspondiente al año de 1873, procediéndose desde luego á la cancelacion de la fianza que D. Bernardo Patron tiene prestada y á la devolucion del depósito, así como al abono de los 669 pesos en que fué adjudicado dicho servicio.

„ „ Id. se dé por terminado igual servicio de la correspondiente á 1874, procediéndose desde luego a la cancelacion de la fianza que el mismo Patron tiene prestada y la devolucion del depósito, así como al abono de los 599 pesos en que le fué adjudicado el espresado servicio.

Manila 16 de Octubre de 1875.—El Sub-Director Francisco de P. Ripoll.

SECRETARIA DE GOBIERNO DE LA REAL

AUDIENCIA DE MANILA.

La Sala de Gobierno de esta Real Audiencia se ha servido nombrar en acuerdo de 6 de Setiembre último, á I. Rafael Gonzalez Llanos para un oficio de Procurador vacante en los Juzgados de esta Capital. Y habiendo constituido el interesado la correspondiente fianza y jurado ante S. E. dicho oficio, se halla en aptitud de ejercerlo con sujecion á las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Presidente interino de este Superior Tribunal, se publica en la Gaceta de Manila para general conocimiento.

Manila 22 de Octubre de 1875.—M. Barroso.

PARTE MILITAR.

CAPITANIA GENERAL DE FILIPINAS. ESTADO MAYOR.

Orden general del Ejército del 22 de Octubre de 1875, en Manila.

El Excmo. Sr. Capitan General se ha servido disponer que el sábado 23 del presente mes á las siete y media de su mañana, celebre Consejo de guerra ordinario la Sección de Obreros de Ingenieros, para ver y fallar el proceso instruido contra el Cabo Ildefonso Santos, por quebrantamiento de arresto y falta de subordinacion.

Dicho Consejo será presidido por el Comandante de la referida Sección D. Francisco Ramos, y constituido con arreglo a Ordenanza, dándose por la Plaza las órdenes convenientes a efecto.

De orden de S. E. se hace saber en la general de hoy para conocimiento del Ejército y asistencia al acto de los Oficiales de la guarnicion francos de servicio.—El Brigadier Gefe de E. M., *Joaquin Sanchiz*.

En su consecuencia se constituirá dicho Consejo en el parque del espresado Cuerpo, asistiendo de Vocales seis Capitanes y el supiente del Regimiento de Artillería. La misa del Espiritu Santo se dirá media hora antes en la Iglesia de S. Agustin por el padre capellan del Cuerpo del acusado, sustituyéndole si fuese necesario el del núm. 4.—El General Gobernador, *Crespo*.

Adicion á la orden general del Ejército del dia 22 de Octubre de 1875, en Manila.

Existiendo una vacante de Teniente y otra de Alférez en la segunda Compañia Disciplinaria (Balabac), el Excmo. Sr. Capitan General se ha servido disponer se publique en la orden general de hoy para que los Tenientes y Alféreces de los Cuerpos que guarnecen esta plaza y la de Cavite que deseen ocuparlas, lo soliciten en un plazo de quince dias.

De orden de S. E.—El Brigadier Gefe de E. M., *Joaquin Sanchiz*.—Comunicadas.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor, *Francisco de Torrontegui*.

SERVICIO DE LA PLAZA PARA EL 23 DE OCTUBRE de 1875.

Gefe de dia de intra y extramuros.—El Sr. Coronel D. Federico Balasteros.—De imaginaria.—El Sr. Coronel D. Eduardo Fernandez Bremou.

Parada.—Los Cuerpos de la guarnicion.—*Rondas*, núm. 6.—*Visita de hospital y provisiones*, núm. 7.—*Sargento para el paseo de los enfermos*, Artillería.

De orden del Excmo. Sr. General Gobernador.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor, *Francisco de Torrontegui*.

MARINA.

MOVIMIENTO DEL PUERTO HASTA LAS DOCE DEL DIA DE HOY.

BUQUES ENTRADOS.

De Noilo, Zamboanga y Legaspi, vapor "Legaspi," en 38 horas del ultimo punto, con general; consignado á los Sres. Ker y comp.

De Baco en Mindoro, pontin "Brillante," en 3 dias, con maderas; consignado á Joaquin Duyaudin.

De Magallanes en Romblon, pailebot "Milano," en 9 dias, con efectos; consignado á Cayetano Valenzuela.

BUQUES SALIDOS.

Para Subic, lancha "Parina," su arriac Simeon Torrelisa.

Para Liverpool via Cebu, barca inglesa "Seaton," su capitan Mr. W. S. Smith, tripulacion 16, con azúcar.

Para Tacloban, vapor "Leyte," su capitan D. Juan Bautista Zubiaquirre.

Para Hong-Kong y Emuy, vapor inglés "Esmeralda," su capitan Mr. E. Thebaud, tripulacion 42, con general; y de pasajeros el Teniente de Navio de segunda clase D. Emilio Hadiger, D. John Henschel, Mrs. Dr. M. Stout, D.a Apolonia Remigio, con su criada; Maria de la Cruz y 163 chinos.

Manila 21 de Octubre de 1875.—*José M. Jayme*.

ANUNCIOS OFICIALES.

SECRETARIA DEL GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

D. Florencio Forcen, cesante del destino de Oficial 4.º de la Direccion general de Hacienda, solicita pasaporte para regresar á la Peninsula: lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 21 de Octubre de 1875.—*Oglou*. 2

D. Gumersindo Canals y Garcia, Ingeniero 2.º Gefe de la Inspeccion general de Obras públicas, solicita pasaporte para la Peninsula en compañía de su esposa Doña María Escazoirel y un niño de menor edad: lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 22 de Octubre de 1875.—*Oglou*. 3

D. Felix Luis Quiroga, cesante del destino de Tesorero de la Casa de Moneda, solicita pasaporte para regresar á la Peninsula con su esposa: lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 22 de Octubre de 1875.—*Oglou*. 3

Los chinos que á continuacion se espresan, emparentados en esta provincia, solicitan pasaporte para regresar a su país: lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Yap Naiji	... 15891	Tan Linco 16895
Vy Siengtao	... 15955	Yu Chayco 22180
Vy Siengjay	... 15354	Vy Gaco 2901
Tan Suanco	... 21719	Vy Chiaoco 25729
Yap Tiatco	... 27228	Te Chiacco 38418
Vy Caisia	... 16944	Ty Liougbieng	... 29296
Tan Chio son	... 12744	Go Chiengcao 24794
Suy Chinco	... 14973	Lin Lamco 31495
Ong Lauang	... 16486	Nin Chinco 38168
Te Canco	... 16215	Tan Semco 39681
Te Vyeo	... 15897	So Cungsan 36877
Tan Ninco	... 16605	Gui Chuco 17214
Cue Cua	... 16606	Vy Toco 6553
Chy Choco	... 16601	Du Tangeo 28478
Le Punco	... 16924	Go Jince 6072
Te Quinchung	... 14981	Co Tao 38713
Go Prateo	... 30361	Co Quipco 22763
Vy Gueco	... 39657	Sia Ayeo 34310
Tan Magnan	... 15956	Lim Chiaoco 5635
Lian Queco	... 9975	Lao Sianco 25528
Ong Sioya	... 32143	Co Junco 22796
Lim Campao	... 34340	Sia Qumco 28611
Jao Lamco 16887		

Go Tiamcho 78	Bataan.
Chan Chianco 1066	Buacan.
Ong Tiengco 1285	Idem.
Tin Ayeo 443	Idem.

Manila 22 de Octubre de 1875.—*Oglou*. 3

SECRETARIA DEL GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MANILA.

En el Tribunal de Sampaloc se encuentra depositada una yegua con su cria, que han sido aprehendidas en la jurisdiccion de S. Mateo.

Lo que de orden del Sr. Gobernador Civil de esta provincia, se anuncia al público, para que, el que se considere con derecho á dichos animales, se presente en el Gobierno Civil con los documentos de propiedad en el término de quince dias, pasados los cuales se declarará de comiso.

Manila 21 de Octubre de 1875.—*Leon Alonso*. 3

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE MANILA.

Los que se crean con derecho á un caballo hallado sueto por las calles del arrabal de Tondo, se presentarán con los documentos justificativos de su propiedad á reclamarlo en esta Secretaría dentro del término de

seis dias, en la inteligencia, que transcurrido dicho plazo sin que se haya verificado, caerá en comiso y se venderá en pública subasta.

Lo que de órden del Sr. Corregidor, se anuncia en la *Gaceta oficial* para que llegue á conocimiento del que se crea propietario.

Manila 21 de Octubre de 1875.—*Bernardino Marzano.*

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL DE MARINA DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.

Por acuerdo de la Junta Económica del Apostadero, se anuncia al público que el día 18 del entrante Noviembre á las ocho de su mañana, se sacará á subasta el suministro de betunes, pinturas y demás materiales que constituyen el grupo 4.º, lotes 1, 2, 3 y 4 que puedan necesitarse en el Arsenal de Cavite, por el término de dos años, con entera sujeción al pliego de condiciones inserto á continuación, cuyo acto tendrá lugar en el día y hora arriba citada ante la propia Junta que se reunirá en dicho Establecimiento, Casa Comandancia general.

Las personas que quieran tomar parte en la subasta presentarán sus proposiciones estenidas en papel del sello tercero, con arreglo á modelo, en pliegos cerrados y acompañadas del documento de depósito, sin cuyos requisitos no serán admisibles, y se advierte que en el sobre de dichos pliegos deberá expresarse el servicio objeto de su proposición, bajo la rúbrica del interesado.

Manila 11 de Octubre de 1875.—*Melchor Ordoñez.*

CONTADURIA DE ACOPIOS.—*Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública licitación el suministro de los betunes, pinturas, materiales para las máquinas y de otros, que puedan necesitarse en este Arsenal durante dos años.*

CONDICIONES ESPECIALES.

1.ª El suministro abraza los artículos que se expresan en la única relación, correspondientes á los lotes núms. 1, 2, 3 y 4, del grupo 4.º, y los precios tipos para la subasta han de ser los que se designan en la misma relación.

2.ª Para que dichos artículos sean admisibles, deberán reunir las circunstancias siguientes:

Lote núm. 1.

El alquitran comaa.—Debe tener un color pardo negruzco, medio trasparente, debe comunicar al agua un color rosáceo y expuesto al aire en capas delgadas, formará una costra de un negro brillante.

Los aceites.—Serán incoloros en el agua, solubles en el alcohol y deberán disolver el azufre y el fósforo. Cada uno de ellos presentará el color, olor y densidad que los caracteriza.

La brasa.—Será soluble en los álcalis, los aceites, grasas y el éter, y próximamente de una densidad de 1.073.

Lote núm. 2.

Las pinturas deben ser suaves al tacto de colores limpios, sin mezcla de sustancias terrosas.

Lote núm. 3.

Las brochas y pincelas deben ser de superior calidad y semejantes á los modelos que existen en el Almacén de recepción.

Lote núm. 4.

El azufre deb. presentarse en flores y perfectamente puro adquiriendo un ligero olor por el frotamiento y su color debe ser de un amarillo claro, fundido y volatizado en una cápsula no debe dejar residuos y en parte alguna presentará color distinto del suyo propio.

El alumbre en piedra, será en cristales gruesos y trasparente de un color blanco rosáceo trasluciente y con sabor astringente ligeramente ácido.

El agua-rás deb. ser incoloro y con su olor fuerte y desagradable característico.

El ácido nítrico debe ser incoloro, de un olor desagradable característico, muy ávido de agua y esparcir en contacto con el aire vapores blancos.

Los barnices, deben ser incoloros, cada uno de ellos con su olor característico y con suficiente cantidad de resinas.

La trementina, de color blanco verdoso, trasparente y casi insípido.

Estos y todos los materiales y efectos cuyas circunstancias particulares no se expresan, deberán ser de superior calidad y semejantes á los modelos ó muestras que existen en el Almacén de recepción.

3.ª Para la admisión en el almacén de los artículos contratados, habrá de preceder su reconocimiento por medio de una Comisión nombrada ad-hoc, sometiéndose aquellos que lo necesiten á las pruebas que la misma Comisión juzgue necesarias para formar juicio de su calidad, siendo rechazados los que resulten inadmisibles.

Si el contratista no estuviere conforme con el resultado del reconocimiento al serle desechados los que presentase, podrá reclamar dentro de las veinticuatro horas siguientes contra el acuerdo de la Comisión, verificándose entonces otro reconocimiento por Comisión superior, la cual resolverá en definitiva sobre la admisión ó no admisión de los expresados artículos.

OBLIGACIONES Y GARANTIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

4.ª Las proposiciones que se presenten podrán comprender uno ó mas lotes de los cuatro que abraza el grupo, y las rebajas que en ellas se hagan así como aquellas á que pudiera dar lugar en su caso

la licitación oral, se expresarán en un tanto por ciento de los precios tipos y serán estensivas á todos los efectos de un mismo lote.

5.ª El contratista entregará en este Arsenal todos los artículos que le prevenga el Ordenador de Marina del Apostadero presentándolos con los documentos correspondientes, segun el reglamento de Contabilidad del material, en la inteligencia de que la Marina solo contrae el compromiso de adquirir los que se vayan necesitando para las atenciones del servicio durante dos años, sin sujetarse á cantidad determinada, cuyo plazo se contará desde el día en que firme la respectiva escritura.

6.ª Será obligación del contratista empezar el suministro después de trascurrido sesenta dias desde la fecha de la adjudicación definitiva del remate por la Junta Económica del Apostadero, verificando desde entonces las entregas que le prevenga el Ordenador del mismo, pero tambien podrá principiario antes de terminar dicho plazo, si así le conviniese, en cuyo caso lo avisará por escrito al espresado Jefe, contrayendo por este hecho las mismas obligaciones que si hubiesen trascurrido los sesenta dias citados.

7.ª Los suministros que le prevenga el citado Ordenador, los efectuará el contratista en los veinte dias siguientes á las fechas de las órdenes del mismo, entendiéndose que se considerarán como cumplidos desde que sean introducidos en el Arsenal para su entrega y reconocimiento los efectos que comprendan, aun cuando este y su recibo sufran demoras por causas independientes de su voluntad.

8.ª Los materiales ó efectos que fuesen desechados en los reconocimientos, los retirará del Arsenal el contratista inmediatamente despues de haber trascurrido las veinticuatro horas dentro de las cuales puede reclamar contra el acuerdo de la Comisión, segun la condición 3.ª, y la reposición de los mismos la efectuará en el término de veinte dias, contados desde el siguiente al en que tuviese lugar el reconocimiento respectivo.

9.ª Si en el término prefijado en la condición 7.ª dejase el contratista de facilitar los efectos, cuya entrega le fuese ordenada en la forma que la misma condición establece, y de reponer en el señalado en la condición 8.ª los desechados en los reconocimientos, se adquirirán por administración á su perjuicio dentro de los ciento veinte dias siguientes á ambos términos sin limitación de procedencias, descontándose en las liquidaciones sucesivas la diferencia que resulte por mayores precios y por el coste de las diligencias y avisos que para ello se practiquen, y si en dicho plazo no fuese posible adquirirlos, se le impondrá una multa igual al valor que tengan por contrata.

Si incurriese por tercera vez en la misma falta, podrá la administración rescindir el contrato y proceder á adquirir los efectos á perjuicio del contratista, siendo de cuenta de este la diferencia de mayores precios y el de toda clase de gastos y los demás perjuicios que resulten al servicio en todo el tiempo de duración que reste á dicho contrato.

10. Desde la fecha de los anuncios al de la subasta inclusive no feriados, facilitará esta Contaduría á las personas que desean interesarse en este servicio, cuantas noticias les pidan relativas á consumos habidos en los años anteriores.

11. La Administración de Marina se compromete á no adquirir los artículos ó efectos de que trata este pliego de condiciones por distintos medios de los que establece, exceptuándose los que necesitan los buques armados y deban ser adquiridos por cuenta del fondo económico.

12. El pago de los suministros que justifique el asentista se afectuará en libramientos contra la Tesorería central de Hacienda de estas Islas, pero si por falta de pago justificase un crédito de mil quinientos pesos para el lote núm. 1, mil seiscientos pesos para el lote núm. 2, ciento veinte pesos para el lote núm. 3 y doscientos pesos para el lote núm. 4 por libramientos de tres meses de fecha, tendrá derecho á pedir la rescisión del contrato, sin dar lugar por parte de la Hacienda á indemnización alguna.

13. Se fijan como garantías provisionales para tomar parte en la licitación y como fianzas para responder del cumplimiento del contrato, las cantidades siguientes.

	Garantías provisionales.	Fianzas.
	=	=
	Pesos.	Pesos.
Para el lote núm. 1.	180	720
" 2.	200	800
" 3.	15	60
" 4.	25	100

Dichas cantidades se depositará en la espresada Tesorería central, en metálico ó en valores admisibles.

Las garantías provisionales tambien podrán depositarse en la Administración de Hacienda pública de esta provincia, pero precisamente en metálico.

14. El contratista deberá residir en Cavite ó tener un representante en esta localidad para todo lo concerniente á su convenio.

15. La licitación tendrá lugar ante la Junta Económica de este Apostadero en el día y hora que previamente se anuncie.

16. Serán de cuenta del rematante los gastos del expediente de subasta que con arreglo á lo dispuesto en Real órden de 6 de Octubre de 1866, son los siguientes:

1.º Los que se causen en la publicación de los anuncios y pliegos de condiciones en los periódicos oficiales.

2.º Los que correspondan según arancel al Escribano por la asistencia y redacción de las actas del remate así como por el otorgamiento de la escritura y copia original de la misma; y

3.º Los de la impresión de 80 ejemplares de dicha escritura, que ha de entregar el contratista para uso de las Oficinas.

17. La escritura del contrato deberá solo contener el pliego de condiciones, la relación citada en el mismo, la fecha del periódico oficial en que dicho pliego se inserte, el testimonio del acta del remate, copia del documento que justifique el depósito ó garantía exigida y la obligación del contratista para cumplir lo estipulado.

18. Los ejemplares de la escritura se imprimirán sin intervención alguna de la Administración, debiendo el contratista presentarlos salvados ya los errores de imprenta con la correspondiente fé de erratas, en la inteligencia de que le serán devueltos los que carezcan de este requisito.

19. Además de las condiciones expresadas, regirán para este contrato y su pública licitación las reglas de generalidad aprobadas por el Almirantazgo en 3 de Mayo de 1869 é insertas en las *Gacetas de Manila* núms. 4 y 36 correspondientes al año de 1870. Arsenal de Cavite 29 de Setiembre de 1875.—*Rafael Benedicto*.—*V.º B.º*—*Roman Arnauiz*.

Es copia.—*Melchor Ordoñez*.
CONTADURIA DE ACOPIOS.—*Relación de efectos que se sacan á pública subasta con expresión de los precios tipos que han de servir para la misma.*

GRUPO 4.º
 Betunes y pinturas.
 LOTE N.º 1.

Betunes y otros efectos.

	Cáse de la unidad.	Precio tipo.	
		P.	Cent.
Alquitran coman de Suecia ó de Europa...	Kgmo.	0	18
Alquitran mineral	id.	0	15
Aceite de linaza	Litros.	0	40
Aceite de China	id.	0	25
Aceite de balao	id.	0	12
Brea negra ó colada	Kgmo.	0	15
Brea rubia	id.	0	17
Lapiz plomo, grafito ó plumbajina	id.	1	00
Libro de oro para dorar	Unidad.	0	90
Manos de piedra para moler pintura	id.	2	00
Piedras de mármol para moler pintura de 40 á 50 c/m en cuadro	id.	10	00
Idem de id. para id. id. de 50 á 60 id. id.	id.	14	00
Idem de id. para id. id. de 60 á 70 id. id.	id.	18	00

Lote núm. 2.
Pinturas.

Azircon ó minio	Kgmo.	0	25
Albayalde ó pintura blanca en pasta	id.	0	25
Albayalde zinc en pasta	id.	0	28
Albayalde en pilou	id.	0	25
Albayalde en polvo	id.	0	22
Amarillo en pasta	id.	0	40
Amarillo Hamburgo	id.	0	90
Amarillo rey ú óropimente	id.	1	10
Almagra	id.	0	10
Azul de Prusia en polvo	id.	0	70
Bermellon en pastilla	Unidad.	0	20
Bermellon en polvo	Kgmo.	5	00
Cardenillo ó verde en polvo	id.	2	40
Carmin	id.	7	00
Litargirio ó almartago	id.	0	60
Negro de humo	id.	1	00
Negro en pasta	id.	0	20
Ocre rojo de Prusia	id.	0	22
Peacock en pasta	id.	0	60
Purpurina	id.	18	00
Tiza, piedra blanca ó giz	id.	0	45
Tiza lavada	id.	0	50
Tierra de siena	id.	0	15
Verde en pasta	id.	0	18
Yeso blanco ó mate	id.	0	20

Lote núm. 3.
Brochas ó pinceles.

Brochas de primera para pintar	Unidad.	0	50
Brochas de segunda para pintar	id.	0	45
Brochas para blanquear	id.	0	70
Pinceles de primera	id.	0	40
Pinceles de segunda	id.	0	35

Lote núm. 4.
Drogas.

Azútre	Kgmo.	0	50
Alumbre en piedra	id.	0	80
Aguarrás	Litro.	0	42
Agua fuerte ó ácido nítrico	id.	0	42
Barniz copal	Kgmo.	2	00
Barniz de brocha	id.	0	90
Barniz de espíritu ó muñequilla	id.	0	90
Trementina	id.	1	10

Arsenal de Cavite 29 de Setiembre de 1875.—*Rafael Benedicto*.—*Roman Arnauiz*.—Es copia, *Melchor Ordoñez*.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N., vecino de....., en propia y esclusiva representación, ó á nombre de..... para lo que se halla debidamente autorizado, hace presente: Que impuesto del anuncio y pliego de condiciones, para la subasta del suministro de los betunes, pinturas, materiales para las mismas y drogas, que puedan necesitarse en el Arsenal de Cavite, durante dos años, se compromete á suministrar los correspondientes al lote núm..... ó á los lotes núms....., con estricta sujecion á dicho pliego de condiciones y á los precios marcados como tipos, ó con la rebaja de..... (se expresará en letra).
 Fecha y firma del proponente.

Es copia.—*Melchor Ordoñez*.

3

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.

El dia 25 del actual á las diez de la mañana, se celebrará pública subasta ante la Junta de almonedas de esta Capital, que se constituirá en los Estrados de la Direccion general de Hacienda, para la venta de 6,932 millares de cigarros de tabaco de menas superiores con destino á la exportacion, bajo las condiciones que aparecen en el siguiente pliego, y en la forma y número de lotes que espresa el estado que le subsigue.
 Manila 21 de Octubre de 1875.—*Francisco Hernandez y Fajarnés*.

ADMINISTRACION CENTRAL DE RENTAS ESTANCADAS DE FILIPINAS.
Pliego de condiciones para la venta de 6,932 millares de cigarros de tabaco de menas superiores con destino á la exportacion, cuya pública subasta tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de esta Capital el 25 del corriente.

- Los 6,932 millares se distribuirán en lotes, cuyo número y forma espresa el estado adjunto.
 - El tipo para abrir postura será el precio de estanco en progresion ascendente.
 - El orden de la subasta el observado hasta el dia, y la adjudicacion se hará de lote en lote.
 - Los señores compradores en el acto de declararse á su favor la venta, presentarán documentos de depósito del 5 por 100 del importe del tabaco que se les adjudique, perdiendo todo derecho y el espresado depósito sinó satisfacen por completo el valor del citado artículo dentro de los plazos señalados al efecto, con arreglo á lo dispuesto en la orden del Gobierno Supremo de 27 de Octubre de 1869.
 - Hechas las adjudicaciones, los mismos compradores ingresarán en la Tesorería Central de Hacienda Pública y en moneda corriente, á los seis dias hábiles despues de aprobado el remate, el importe del tabaco adquirido, á cuyo fin la Administración Central de Rentas Estancadas espedirá los documentos necesarios, pudiendo dichos compradores, si les conviniese, de conformidad con lo dispuesto en Real orden de 19 de Junio de 1863, aprobatoria del Superior decreto de 11 de Febrero anterior, dar pagarés con dos firmas á satisfaccion de la Tesorería Central por valor del tabaco comprado y el aumento correspondiente al 8 por 100 al año, sien lo dichos documentos al plazo de treinta dias de la adjudicacion del efecto, cuando su importe ascienda de mil pesos á diez mil inclusive; desde esta suma en adelante á cuarenta y cinco dias, entendiéndose en la obligacion de pagar al contado si el importe del tabaco que rematen no llegase á mil pesos.
 - A los treinta dias de verificada la subasta, ó antes si conviniese á los interesados, extraerán de los Almacenes del ramo todo el tabaco que hubiesen comprado, en la inteligencia de que pasado dicho término serán de su cuenta y riesgo los quebrantos que pueda sufrir el artículo por cualquiera causa. La Administración Central de Rentas Estancadas proveerá á los compradores de los documentos necesarios para acreditar la legitima pertenencia y procedencia del tabaco, á fin de que puedan exportarlo libremente.
 - Como el tabaco objeto de estas almonedas se destina esclusivamente al consumo exterior, los compradores en el acto de adquirirlo, contraen el deber de destinarlo á la exportacion en un plazo máximo de seis meses contados desde el dia de la subasta: á este fin las notas que espidan los Almacenes generales del ramo se comprobarán con los Registros de la Administración Central de Aduanas al terminar el plazo de los seis meses, quedando incursos en las responsabilidades consiguientes, los que contravengan á esta condicion.
 - La entrega del tabaco adquirido en la subasta, se hará á los compradores en los Almacenes generales, situados en la plaza de Binondo.
 - La Administración responde de las averías que tenga el tabaco ó sus envases al tiempo de la entrega en los Almacenes, quedando obligada á su reposicion.
 - Los gastos de la subasta serán satisfechos por los compradores á prorrata de los importes ó valor del tabaco rematado, incluso el papel sellado necesario.
 - Si al terminarse la almoneda, conviniese á algunos de los licitadores hacer proposicion por un determinado número de millares de los que hayan resultado sin vender, se abrirá una breve licitacion, adjudicándose las partidas que se soliciten á favor de quien mejor postura hiciere por el total de la proposicion ó proposiciones presentadas, y siempre con sujecion á las prácticas que establecen las anteriores cláusulas.
- Manila 20 de Octubre de 1875.—El Administrador Central, *Manuel Seco de Luna*.—El Interventor, *Valentin Melgar*.—Es copia, *Hernandez*.

ADMINISTRACION CENTRAL DE RENTAS ESTANCADAS.

CLASIFICACION del tabaco elaborado que con destino a la exportacion, debera venderse en pública almoneda el día 25 del corriente.

Número de lotes.	Numeracion de los lotes.	Millar de cada lote.	Total de millares de los lotes.	Clases de tabaco.	Fábricas.	Fecha de la elaboracion.	Número de cigarrillos que contiene cada envase.	Valor a precio de tanto de cada millar Pesos.	
3	1 al 3	2	6	Imperial ..	Arroceros.	Mayo	75.	125	40'50
1	" 4	2	2	Regalia ...	"	Abril y Mayo.	38'75
2	" 5	3	6	Vegueros..	"	Mayo	id.	...	37'50
1	" 7	4	4	"	"	Abril	id.
5	" 8	10	50	1.ª habano.	Fortin ...	Junio	id.	250	20'00
5	13	20	100	2.ª habano.	"	Mayo	id.	500	10'50
2	18	19	50	"	"	"	"
2	20	21	50	"	"	"	"
5	22	26	80	N. habano.	Princesa...	Junio	id.
5	27	31	40	"	Fortin ...	Julio	id.	...	12'50
1	" 32	50	50	"	"	"	"
1	" 33	100	100	"	"	"	"
5	34	38	30	"	"	Agosto	id.
5	39	43	40	"	"	"	"
1	" 44	50	50	"	"	"	"
1	" 45	100	100	"	"	"	"
5	46	50	30	"	Meisic ...	Julio	id.
1	" 51	50	50	"	"	"	"
1	" 52	100	100	"	"	"	"
5	53	57	50	"	Princesa ...	Agosto	id.
5	58	62	40	"	Cavite. ...	Julio	id.
1	" 63	100	100	"	"	"	"
1	" 64	100	100	"	"	"	"
5	65	69	40	"	"	Agosto	id.
6	70	75	50	"	"	"	"
1	" 76	100	100	"	"	"	"
5	77	81	20	"	Arroceros..	Setiembre	id.
5	82	86	40	"	"	"	"
1	" 87	64	64	"	"	"	"
1	" 88	100	100	"	"	"	"
5	89	93	10	1.ª cortado	Fortin ...	Abril	id.	250	20'00
2	94	95	50	2.ª cortado	Princesa...	Mayo	id.	500	10'50
5	96	100	30	"	Cavite.....	Marzo	id.
1	" 101	50	50	"	"	"	"
1	" 102	100	100	"	"	"	"
5	103	107	10	3.ª cortado	Fortin ...	"	"	...	9'00
5	108	112	10	"	Meisic ...	"	"
5	113	117	40	N. cortado	Fortin.....	Junio	id.	...	12'50
5	118	122	50	"	"	"	"
1	" 123	100	100	"	"	"	"
1	" 124	100	100	"	"	"	"
1	" 125	100	100	"	"	"	"
1	" 126	150	150	"	"	"	"
2	127	128	50	"	"	Julio	id.
5	129	133	40	"	Meisic ...	Junio	id.
1	" 134	100	100	"	"	"	"
1	" 135	100	100	"	"	"	"
1	" 136	100	100	"	"	"	"
5	137	141	40	"	"	Julio	id.
1	" 142	100	100	"	"	"	"
1	" 143	100	100	"	"	"	"
1	" 144	100	100	"	"	"	"
5	145	149	40	"	Princesa...	Junio	id.
1	" 150	100	100	"	"	"	"
1	" 151	100	100	"	"	"	"
1	" 152	100	100	"	"	"	"
5	153	157	40	"	"	Julio	id.
1	" 158	100	100	"	"	"	"
1	" 159	100	100	"	"	"	"
1	" 160	100	100	"	"	"	"

RESÚMEN POR CLASES Y FABRICAS.

CLASES.	Meisic.	Arroceros.	Fortin.	Cavite.	Princesa.	Total de millares.
Imperial	..	6	6
Regalia	..	2	2
Vegueros	..	10	10
1.ª habano	50	50
2.ª idem	200	200
Nuevo id.	300	464	1000	1000	250	3,014
1.ª cortado	50	50
2.ª idem	900	100	400
3.ª idem	50	..	50	100
Nuevo idem	1000	..	1000	..	1000	3,000
						6,932

NOTA.—El tabaco comprendido en el anterior estado, se halla de manifiesto al Comercio en los Depósitos generales de estas Rentas, situados en la plaza de Binondo.

Manila 20 de Octubre de 1875.—El Administrador Central, Manuel Seco de Luna.—El Interventor, Valentín Melgar.—Francisco Hernandez y Fajarnés.

MAYORIA GENERAL DE MARINA DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.

Habiendo dejado alcances á su fallecimiento el fogonero indigena de la dotacion de este Apostadero Hermógenes Segovia, cuyos alcances reclama Canuto Segovia, hijo de aquel, se llama por medio de este edicto que se inserta en la *Gaceta oficial de Manila*, á los que se crean mejor derecho á la herencia del citado individuo que aquel que reclama, á fin de que, dentro del término de 20 dias formalicen la oposicion que tengan que hacer, bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Cavite 20 de Octubre de 1875.—El Mayor general, P. A., José M. Britez. 3

El Capellan del Cementerio general, dá parte al Excmo. Sr. Gobernador y Capitan General de estas Islas, que en esta fecha se ha dado sepultura á los cadáveres siguientes:

Pue los.	INDIGENAS.			Total.
	Hombres.	Mujeres.	Parvulos.	
Manila ..	3	1	4
Binondo	1	1
Quiapo
S. Miguel.
Suma ..	3	1	1	5
EUROPEOS.				
Manila
Binondo
Quiapo
S. Miguel.

Suma.....
Cementerio general de Paco y Octubre 19 de 1875.—Br. Gavino Villa Real.

El Capellan del Cementerio general, dá parte al Excmo. Sr. Gobernador y Capitan General de estas Islas, que en esta fecha se ha dado sepultura á los cadáveres siguientes:

Pueblos.	INDIGENAS.			Total.
	Hombres.	Mujeres.	Parvulos.	
Manila	1	1	2
Binondo	3	3
Quiapo
S. Miguel.
Suma	1	4	5
EUROPEOS.				
Manila
Binondo
Quiapo
S. Miguel.

Suma.....
Cementerio general de Paco y Octubre 20 de 1875.—Br. Gavino Villa Real.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del Distrito de Binondo recaida en la causa criminal núm. 4434 seguida contra Lucas Miano por hurto, se manda citar y emplazar á un llamado Pedro Justo, compañero de Pablo Parcon, natural de Iloilo y de oficio comerciante, para que dentro del término de nueve dias comparezca en la Alcaldia mayor de dicho distrito con el fin de prestar declaracion en la expresada causa.
Binondo y oficio de mi cargo á 18 de Octubre de 1875.—Brigido Lim.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor de este Juzgado de Iloilo recaida con esta fecha en el escrito presentado por el chiro Calixto Lap-Queco á los autos de quiebra del mismo, se acordó convocar á junta general de acreedores para el dia 30 de este mes, horas diez de mañana y en los Estrados de este Juzgado, para tratar sobre el convenio que propone el cedente. Lo que se publica para conocimiento de todos los acreedores y concurrencia de los mismos en el dia, hora y sitio designados.
Dado en Jaro á 6 de Octubre de 1885.—Policarpo Setic de la Rosa
Francisco Baldivieso. 2

Con Pablo Martinez Sanz, Juez de primera instancia de este distrito de Surigao, á quien de estar en el ejercicio de sus funciones nosotros los testigos acompañados damos fe.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al marobo Manguan-gan, de 40 años de edad, natural y vecino de Mandacpan, jurisdiccion del pueblo de Butuan de este distrito, y procesado en la causa número 309 de este Juzgado que por atentado y hurto se le sigue, el cual se fugó de la cárcel pública de esta cabecera el 25 de Agosto último, para que dentro de los treinta dias contados desde la publicacion de este llamamiento comparezca en este Juzgado ó en la indicada cárcel, á prestar indagatoria y oír los cargos que le resulten en la causa que bajo el núm. 321 me hallo instruyendo contra el mismo y otros, por fuga é infidelidad en la custodia de presos; apercibiéndole que de no verificarlo se le declarará rebelde y contumaz, parándole los perjuicios consiguientes.

Dado en Surigao á 5 de Octubre de 1875.—Martinez Sanz.—Por mandado de S. S., Santiago Baldespina, Nicolás Cinco. 3

7.ª SECCION.

DISTRITO DE ISLA DE NEGROS.

Novedades desde el 17 del mes actual al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.
Cosechas.—Se hacen las siembras de palay y la de azúcar está terminándose.
Hechos ó accidentes varios.—La langosta continúa invadiendo los campos de este Distrito y se la persigue constantemente hasta conseguir su esterminio.
Obras públicas.—Siguen los polistas dedicados á la recomposicion de Tribunales y Escuelas y entretenimiento de las calzadas, puentes é imbornales.
Bacolod 24 de Setiembre de 1875.—Ramon Pastor

PROVINCIA DE ILOCOS NORTE.

Novedades desde el dia 19 al de la fecha.

Salud pública.—Buena.
Cosechas.—Continúan los aforos del tabaco y la preparacion de los semilleros de dicho artículo, como igualmente el trasplante del palay en los terrenos altos.
Obras públicas.—Prosigue la reparacion de los caminos y se ejecutan los diversos trabajos públicos en los pueblos.
Hechos ó accidentes varios.—Ninguno.
Precios corrientes en los puntos que se expresan.
Arroz de Laoag pesos 2'03 1/8 cavan, palay de id. 2 pesos uyon; arroz del puerto de Currimaó, 2'37 1/8 cavan; palay de id. 3'50 uyon.
Laoag 26 de Setiembre de 1875.—M. de la Guardia.

DISTRITO DE SAMAR.

Novedades desde el dia 30 de Agosto al de la fecha.

Salud pública.—Buena.
Cosechas.—En esta Cabecera se ocupan los sembrereros en la limpieza de sus sembrados; y en los demás pueblos continúan en la siembra del palay, abacá, camote y demás raíces alimenticias.
Obras públicas.—Se ocupan los polistas en la recomposicion de los Tribunales y demás edificios públicos y caminos, así como en la construcción de escuelas.
Hechos ó accidentes varios. Ninguno.
Precios corrientes en esta Cabecera y en Guivan.
Abacá, 6 pesos pico; arroz, 3 pesos 43 6/1 cénts. cavan; palay, 1 peso 25 cénts. id.; aceite, 40 5/1 cénts. ganta; manteca, 50 pesos id.; cocos, 25 pesos millar.
Catbalogan 6 de Setiembre de 1875.—Juan Sierra.

PROVINCIA DE BATANGAS.

Novedades desde el 18 del actual al de la fecha.

Salud pública.—Buena.
Obras públicas.—Continúan la composicion de las calzadas y acopio de materiales para varias obras.
Hechos ó accidentes varios. Ninguno.
Batangas 25 de Setiembre de 1875.—Eduardo de Orduña.

PROVINCIA DE ILOCOS NORTE.

INSTRUCCION PRIMARIA.

Relacion detallada del número de niños y niñas que han asistido á las Escuelas de esta provincia, en el mes de Agosto próximo pasado, formada en vista de los datos que han remitido á esta Alcaldía Inspeccion Provincial de Instruccion primaria, los respectivos Maestros.

Pueblos.	Niños existentes en el último día del mes anterior.		De pago.		Que entraron.		Que salieron.		Que per término medio concurrieron.		Niños.		Niñas.		
	niños	niñas	niños	niñas	niños	niñas	niños	niñas	niños	niñas	Que hablan el castellano.	Que lo hablan y leen.	Que lo hablan y escriben.	Que hablan el castellano.	Que lo hablan y leen.
Laoag.		248			18				100						
San Nicolás.	86	190							60	140	2				
Batac.	343	122							90						
Paoay.	369	206							150	120					
Bádóc.	26	58							15	30					
San Miguel.	86	128							50	80	1	1	1		
Dingras.	94	35							50	35	1	1	1		
Banna.	40	36							30	14	4				
Piddig.	279	147							150	95	3	3	3		
Solsona.	91	106							70	50					
Vintar.	110	73							110	73					
Bacarra.	16	62							14	62					
Pasuquin.	30	36							30	30					
Nagpartian.	68	53							54	40	1		1		
Bangué.	85	59	17						85	59	3	3	1		

Observaciones.—La escasa asistencia de niños y la inasistencia absoluta en Batac consiste en la época de las siembras del palay y arreglo del tabaco para su entrega al aforo.
Laoag 12 de Setiembre de 1875.—M. de la Guardia.

DISTRITO DE MORONG.

Novedades desde el día 13 del actual al día de la fecha.
Salud pública.—Buena.
Cosechas.—Ninguna.
Obras públicas.—En suspenso por hallarse los naturales en las faenas del campo.
Hechos ó accidentes varios.—Ninguno que merezca la digna atencion de la Superioridad.
Precios corrientes.
Arroz de Morong, 3 pesos 25 cents. cavan; id. de Tanay, 3'25 id.; id. de Pililla, 3'25 id.; id. de Binangonan, 3'25 id.; id. de Taytay, 3'25 id.; id. de Antipolo, 3'25 id.; petates de Tanay, 75 pesos ciento; id. de Pililla, 75 pesos id.

Morong 20 de Setiembre de 1875.—El Comandante P. y M., Luis Caraza.

PROVINCIA DE ALBAY.

Novedades desde el día 13 del actual al día de la fecha.
Salud pública.—Buena.
Obras públicas.—Continúan con actividad las obras de construccion de los tribunales de Camalig, Oas y Polangui, así como la recomposicion de la calzada que de este último pueblo dirige á Bato de Camarines Sur. En esta cabecera se ha la próximo a terminar las obras de ampliacion de la cárcel provisional de la misma. En los demas pueblos se ocupan los polistas en la recomposicion de las calzadas, puentes é imbornales.

Hechos ó accidentes varios.—El día 20 del mes actual llegó á esta cabecera procedente de la Capital el Comandante Gefe de línea del primer Tercio de la Guardia Civil D. Hilario Martinez, saliendo el siguiente día 21 para la provincia de Camarines Sur.

Albay 22 de Setiembre de 1875.—El Alcalde mayor, Federico G. Reguera.

PROVINCIA DE MINDORO.

Novedades desde el 15 del actual al día de la fecha.
Salud pública.—Sin novedad.
Cosechas.—Se empieza á recolectar el palay de secano.

Obras públicas.—Se ocupan los polistas de esta cabecera en la recomposicion de la calzada que dirige al pueblo de Bacó, y en los demás pueblos en la construccion de Escuelas y casas para los Maestros.

Hechos ó accidentes varios.—Ninguno.
Precios corrientes. En el mercado, sin alteracion alguna.

Calapan 22 de Setiembre de 1875.—Genaro Carrera.

TELÉGRAFOS.—ESTACION CENTRAL.

Observaciones atmosféricas verificadas á las doce del día 22 de Octubre de 1875.

LUGAR.	ESTADO DEL CIELO.	VIENTO.	TIEMPO.	Baróm. Term.	
				Baróm.	Term.
Manila	Despejado.	NO. flojo.	Bueno.	759'00	28'50
Cavite	id.	SO. id.	id.	757'00	29'00
Restinga	id.	NE. id.	Húmedo.	751'50	29'00
Corregidor	id.	N. id.	id.	753'65	29'00
Calamba	Acelejado.	E. id.	Seco.	765'25	31'00
Batangas	Cubierto.	ONO. fquito.	Cálido.	760'20	30'00
Lipa	Acelejado.	N. flojo.	Puero.	765'00	27'60
Taal	Claro.	E. id.	id.	765'15	21'00
P. Santiago	Despejado.	E. id.	Seco.	758'85	31'25
Sta. Cruz	Acelejado.	Calma.	Bueno.	761'00	28'00
Tayabas	id.	SO. fresquito.	Húmedo.	767'25	27'75
Bulacan	id.	N. flojo.	Bueno.	767'00	32'00
Bacolor	Claro.	S. ca m. cso.	Seco.	760'00	30'00
Tarlac	Acelejado.	Calma.	Bueno.	765'25	30'00
Lingayen	Despejado.	NE. g. leno.	id.	772'25	28'00
Bolinzo	id.	NNE. fquito.	id.	757'75	30'95
Dagupan	id.	N. flojo.	Seco.	772'25	29'75
S. Fernando	Claro.	NO. fresquito.	Bueno.	760'00	30'00
Candon	Despejado.	NO. flojo.	Seco.	777'50	30'24
Vigan	Claro.	SE. fresquito.	Bueno.	756'50	26'75
Long	id.	N. fresco.	id.	76'20	27'00

Manila 22 de Octubre de 1875.—El Gefe de servicio S. Real.